

PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
RECEPCIÓN DE DENUNCIAS
OF. CAJRD 01/002

México D.F. a 2 de mayo de 2002

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

CC. Frida C. Reyes Huitrón
Gonzalo E. Martínez Esperón
PRESENTES

Hago referencia a su escrito de fecha 23 de Abril del año en curso, recibido el día 30 de los mismos mes y año, por medio del cual denuncia a los poseedores de un perro raza pit-bull y que es dejado sin collar ni cadena en la Unidad Habitacional "Batallón de San Patricio", ubicada en Av. Del Rosal N°290, Delegación Alvaro Obregón.

Al respecto me permito informar a usted que el artículo 30 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal establece "Todo propietario (a), poseedor (a) o encargado (a) de una mascota esta obligado a colocarle una correa al transitar con ella en la vía pública. Asimismo tiene la responsabilidad de los daños que le ocasione a terceros y de los perjuicios que ocasione, si permite que transiten libremente en la vía pública o que los abandone"

Conforme a lo anterior, procederemos a poner en conocimiento de la autoridad delegacional el posible incumplimiento de la disposición citada, con fundamento en el artículo 12, fracción VIII de la Ley invocada, para que actúe conforme proceda en Derecho, pues esta Procuraduría no es competente para conocer los hechos que narra en su escrito referido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de la multicitada Ley.

Así mismo, les informo que se encuentran en aptitud de acudir en juicio ordinario ante la Autoridad judicial civil en demanda de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS


Rolando Casas Moreno

*RECIBO PROTESTA
02-MAYO-2002
GONZALO E. MARTÍNEZ ESPERÓN*